



Gobierno Regional de Ancash

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 432 - 2021-GRA/GGR

Huaraz, 02 DIC 2021

VISTO:

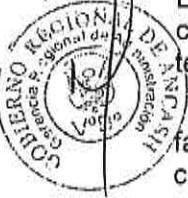


El Acta Nº 009-2021-CSST de fecha 31 de agosto de 2021 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; El Informe Nº 0271-2021-GRA-GRAD/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe Nº 066-2021-GRA/GRAD de fecha 29 de setiembre de 2021 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y el informe Legal Nº 332-2021-GRA/GRAJ de fecha 01 de octubre de 2021 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDOS:



Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;



Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización;



Que, los numerales I y III del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan

que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la población de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo 76º de la precitada Ley establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias por el Principio de "Prevención" el empleador garantiza, en el centro de trabajo el establecimiento de los medios de condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la "Política Nacional de Seguridad Salud en el Trabajo"; la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, conforme al marco normativo antes señalado resulta necesario comenzar las operaciones económica, administrativas y, por ello es necesario abordar la transición hacia una reanudación de actividades en la entidad que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte del COVID-19 que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar de conjunto de la sociedad;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, asimismo, en el artículo 1, indica que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

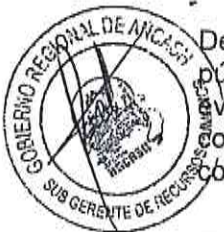
Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga por 90 días calendario la emergencia sanitaria, el cual concluye el 07 de setiembre del presente año; asimismo mediante la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del 3 de setiembre del presente año. En la misma línea, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales;

Que, en el caso de los centros laborales, en el numeral 2.1.5 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y adoptar las acciones preventivas y de respuestas para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVI 0-19", que tienen como Objetivo General establece los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud



de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.23 de dichos Lineamientos, señala que el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, es el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVI 0-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, igualmente el numeral 7.1, indica entre los lineamientos preliminares, que todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, y que, en todo centro laboral, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que fue propuesto en la reunión de día 16 de agosto de 2021, posteriormente en la reunión siguiente fue entregado el Plan COVID-19, quedando aprobando el Presupuesto del Plan COVID-19 del presente año propuesto por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la suma de S/ 1'712.036.00 (Un Millón Setecientos Doce Mil y 36/100 Soles) según el Acta N° 009-2021-GRA-GRAD-CSST/SEDE CENTRAL de fecha 31 de agosto de 2021 y su registro en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SISCOVID-19);

Que, mediante Resolución General Gerencial Regional N° 000277-2020-GRA/GGR, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno regional de Ancash - Sede Central;

Que, a través de los documentos del visto, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash", con la finalidad de salvaguardar la salud de todos sus trabajadores durante la emergencia sanitaria originada por COVID-19.

Que, mediante Resolución General Gerencial Regional N° 000277-2020-GRA/GGR, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del Gobierno Regional de Ancash - sede Central;

Que, a través de los documentos del visto, el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo se aprobó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVI 0-19 en el trabajo del Gobierno regional de Ancash - Sede Central";

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash - Sede Central"; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decretos de Urgencia N° 025 y 026-2020 Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA y sus modificatorias;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y las normas especiales específicas, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- APROBAR el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash - Sede Central", correspondiente al periodo del año 2021, como Primera Versión, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 2° .- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos registre el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash - Sede Central", a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud y su implementación, debida socialización de su contenido y cumplimiento del mismo.



ARTÍCULO 3°.- DEJAR, sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, para el cumplimiento de los mismos.

Regístrese y comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Victor A. Sicchez Muñoz
Dr. Victor A. Sicchez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 ABR. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

432

Gobierno



Regional

ANCASH

SEDE CENTRAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Por una
#MAPEsinCOVID19

*No bajemos
la guardia*



USA MASCARILLA



DISTANCIA
MÍNIMA DE 1M



LAVA TUS MANOS



EVITA
AGLOMERACIONES



ANCASH
2021


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 ABR. 2022

Version N° 01
ZONA DE COPIA PARA
FEDATARIO

432
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL

El presente Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, Versión N° 001-2021-SGRH, fue elaborado y revisado por:

ELABORADO POR:	FIRMA
LIC. ADM. FREDI CRUZ ICHO Sub Gerente de Recursos Humanos	 Lic. Adm. Fredi Cruz Icho SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
REVISADO POR:	FIRMA
ECON. JAVIER ENRIQUE JESÚS CAYETANO GIRIBALDI BERTRÁN Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.	 Econ. Javier Enrique J.C. Giribaldi Bertrán SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
C.P.C MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES Gerencia Regional de Administración	 C.P.C. Manuel Antonio Garcia Morey Gonzales GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
ABOG. LEOVARDO BILLI LAVADO ROSALES Gerencia Regional de Asesoría Jurídica	 Abog. LEOVARDO BILLI LAVADO ROSALES GERENTE REGIONAL
C.P.C. HELENO CIRO CAMARENA HILARIO Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	 C.P.C. Ciró Camarena Hilario GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
APROBADO POR :	FIRMA
LIC. ADM. FREDI CRUZ ICHO PRESIDENTE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- CSST GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	 PRESIDENTE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- CSST GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL
OFICIALIZADO	FIRMA
DR. VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ Gerencia General Regional	 Dr. Victor A. Sichez Muñoz GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 19 ABR. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

432

CONTROL DE CAMBIOS

<i>Versión:</i>	<i>Páginas:</i>	<i>Resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
01 -2020-SGRH	01/28	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 127-2020-GRA/GGR	27/04/2020
02 -2020-SGRH	01/55	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 157-2020-GRA/GGR	05/05/2020
03-2020-SGRH	01/62	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 233-2020-GRA/GGR	02/06/2020
04-2020-SGRH	01/78	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 443-2020-GRA/GGR	07/12/2020



432

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL

INDICE

	Pág.
I. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA	5
II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO	5
III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	6
IV. INTRODUCCIÓN	7
V. OBJETIVOS	7
VI. FINALIDAD	8
VII. ALCANCE	8
VIII. BASE LEGAL	8
IX. DEFINICIONES	10
X. SIGLAS	15
XI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19	15
XII. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	16
1. Limpieza y desinfección de los centros de trabajo	16
2. Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo	18
3. Lavado y desinfección de manos obligatorio	20
4. Sensibilización de la prevención de contagio en el centro de trabajo	21
5. Medidas preventivas de aplicación colectiva	22
6. Medidas de protección personal	26
7. Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19	27
XIII. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	29
13.1 Consideraciones para el regreso al trabajo	29
13.2 Consideraciones para la reincorporación al trabajo	29
13.3 Consideraciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo	30
13.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para covid-19	30
XIV. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS	31
XV. RESPONSABILIDADES	32
XVI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.	34
XVI. ANEXOS	35



432

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL

I. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

El presente Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo es elaborado por:

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 UNIDAD EJECUTORA : 726
 RUC : 20571181305
 DIRECCION : Campamento Vichay S/N – Independencia
 REGION : ANCASH
 PROVINCIA : HUARAZ
 DISTRITO : INDEPENDENCIA

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH cuenta como única sede principal en la siguiente dirección:

A. SEDE CENTRAL

1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Campamento Vichay S/N Independencia	Independencia	Huaraz	Ancash
---	-----------------------------	-------------------------------------	---------------	--------	--------

B. SEDES OPERATIVAS

1	DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION ANCASH	Av. Víctor Raúl Haya De La Torre N° 02803, Chimbote – Santa - Ancash
2	SUB DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION ANCASH	Av. Progreso s/n Barrio Nicrupampa – Independencia - Huaraz
3	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.	Campamento Vichay S/N Independencia – Independencia – Huaraz- Ancash
4	SUB DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.	Jr. Malecón Grau N° 461 – Chimbote –Santa – Ancash.
5	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	Campamento Vichay S/N Independencia – Independencia – Huaraz- Ancash
6	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	Campamento Vichay S/N Independencia – Independencia – Huaraz- Ancash
7	ARCHIVO REGIONAL	Campamento Vichay S/N Independencia – Independencia – Huaraz- Ancash
8	GERENCIA CONCHUCOS ALTO	Jr. Luzuriaga Nro. 310 – Huari - Huari - Ancash
9	GERENCIA CONCHUCOS BAJO	Jirón Moquegua S/N Barrio De Convento - Pomabamba - Pomabamba - Ancash
10	ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA SOLEDAD"	Acovichay Alto, Carretera Wilcahuain
11	ALDEA INFANTIL "VIRGEN PEREGRINA"	San Marcos - Huari



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 19 ABR. 2022
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

432

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

Las responsabilidades vinculadas a la Seguridad y Salud de los trabajadores recaen en los siguientes profesionales:

a) Profesionales del sistema del servicio de salud:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COLEGIATURA	PROFESIÓN	CORREO	CELULAR	LUGAR DE TRABAJO
01	LLOCLLA SALAZAR ANA MARIA	70211929	CMP N° 078578	Médico Cirujano	analocla@gmail.com	926227348	GRA
02	CUEVA RAMIREZ JACKELIN TATIANA	45476620	CEP N° 78252	Enfermera	Jackelinecueva894@gmail.com	932564608	DIREPRO-CHIMBOTE
03	LOYOLA DIAZ SARAY IVETT	75511546	CEP N° 95993	Enfermera	Sary.lo@outlook.com	942261817	GRA
04	CANCHA MENDEZ JULISSA ELIANA	76076482	CEP N° 97025	Enfermera	Ellana_milu@hotmail.com	943310695	GRA
05	CHAPARRO FLORES ZOILA LUZMILA	07206838	CPsP N° 4936	Psicólogo	Zollach@hotmail.com	980298738	GRA
06	VACANTE			Asistente Social			GRA
07	CAYLLAHUA VARGAS ZOSIMO	19840819	CLAD N° 26674	Lic. Adm.	zosimovargasc@hotmail.com	971609194	GRA
08	VACANTE			Auxiliar de Primeros Auxilios			GRA

Es preciso indicar que los profesionales de la salud listados en el cuadro anterior cumplen lo establecido en el ANEXO N° 1 de la R. M N° 972-2020-MINSA, (Ver Figura N° 04)

b) Personal de Limpieza, Vigilancia y Desinfección:

N°	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD DE TRABAJADORES
01	PERSONAL DE FUNIGACION Y DESINFECCION - COVID 19	5
02	SERVICIO DE APOYO EN LIMPIEZA - COVID 19	14
03	SERVICIO DE APOYO EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COVID 19	19
04	SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COVID-19	3

c) Profesionales del CSST:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CORREO	CELULAR	LUGAR DE TRABAJO
REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:						
01	FREDI CRUZ ICHO	10393226	Administrador	fcruz@regionancash.gob.pe	922808927	GRA
02	CPC. MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES	40679368	Contador	mmoreyg@regionancash.gob.pe	965676564	GRA
03	HELENO CIRO CAMARENA HILARIO	80103892	Contador	hcamarenah@regionancash.gob.pe	964592088	GRA
04	LEÓVARDO BILLI LAVADO ROSALES	32972324	Abogado	llavador@regionancash.gob.pe	32972324	GRA
REPRESENTANTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS :						
05	EDWIN ULDARICO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ	31658827	Economista	eubr61@hotmail.com	943614497	GRA
06	GILMER CACHA DE LA CRUZ	31664985	Contador	Gcdelacruz2008@hotmail.com	995189046	GRA
07	CARLOS PAREDES ARANDA	31607212	Bach. En Educación	cparedes.aranda@gmail.com	943887656	GRA
08	ESPERANZA ESTELA LOLI ESPINOZA	31620806	Periodismo	Esperanza_loli@outlook.com	970521681	GRA

Artículo N° 43° de la Ley 29783.



IV. INTRODUCCION

La Enfermedad por Coronavirus-2019 (COVID-19) es la enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo -2 (SARS-Cov-2) que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de Salud el 11 de marzo del 2020. El día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto cercano y su cuarentena estricta, hasta el aislamiento de los casos confirmados, ya sea domiciliario u hospitalario, dependiendo de la gravedad; así como también, la realización de procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos de la COVID-19. Adicionalmente se implementaron medidas para investigación epidemiológica, así como medidas para el manejo clínico adecuado de casos positivos y su comunicación para disminución del riesgo de transmisión en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce la COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo los centros laborales espacios que constituyen lugares de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-COV-2", con la finalidad de establecer el marco general para la vigilancia de la salud de los trabajadores, considerando criterios generales a cumplir durante el periodo de Emergencia Sanitaria y posterior al mismo.


En ese marco, el Gobierno Regional de Ancash – Unidad Ejecutora Sede Central, ha considerado actualizar el presente Plan, con la finalidad de contribuir con la vigilancia y protección de la salud de sus servidores civiles y visitantes. Cabe indicar que las disposiciones contenidas en el presente documento se sujetan a los lineamientos que las autoridades competentes emitan.

Asimismo, el presente Plan está sujeto a los cambios que puedan ser derivados de recomendaciones futuras de las Autoridades Sanitarias, por recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la propia evolución de la enfermedad

V. OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control para mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) entre los trabajadores y de los usuarios y/o público en general que se encuentren en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash – Unidad Ejecutora Sede Central y Oficinas Descentralizadas (Subregión Conchucos Alta, Subregión Conchucos Bajo, Aldeas, PRODUCE, DIRCETUR, DREMH, Archivo Regional y Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento)



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 8 de 65	

432

5.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19.
- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para reducir el riesgo de transmisión de SARS-Cov-2.

VI. FINALIDAD

Contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash – Unidad Ejecutora Sede Central y Unidades Operativas.

VII. ALCANCE

La presente disposición es de aplicación y observancia obligatoria para todas unidades de organización que pertenecen al Gobierno Regional de Ancash – Unidad Ejecutora Sede Central, así como a los/ funcionarios/as, trabajadores y beneficiarios/as de modalidades formativas (en adelante, el trabajador) independientemente de su vínculo laboral o modalidad contractual que realicen labores o actividades en las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, y de los usuarios y/o público en general que se encuentren en sus instalaciones, en tanto dure la emergencia sanitaria dispuesta por la autoridad competente y posterior al mismo.

VIII. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatorias
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 027-2020, dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional y a la Reducción de su Impacto en la Economía Peruana.




	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 9 de 65	

432

- Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405.
- Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorrogue a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias.
- Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias
- Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19. Escenario de Transmisión Focalizada, en adelante, documento técnico "Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19. Escenario de transmisión focalizada".
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MI NSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 135-2020/MINSA, que aprueba las especificaciones técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 089-MINSA/2020/CDC, para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA, que aprueba la Directiva sanitaria N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registro y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SISCOVID-19)
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 231-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 268-2020-MINSA, Modifican el Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 244-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 096-MINSA/2020/DGIESP: "Directiva Sanitaria para el seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19 en el Perú"
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado Guía para la prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, que delega en el Instituto Nacional de Salud/CENSOPAS, la administración del Registro del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, así como su fiscalización posterior.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".




	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 10 de 65	

- Resolución Ministerial N° 905-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 122-MINSA/2020/CDC para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú.
- Decreto Legislativo N° 1474, que Decreto legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus modificaciones.
- Decreto de Urgencia N° 139-2020, Decreto De Urgencia Que Establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, Así Como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público.
- Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a Cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y Otras Medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19
- Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución De Presidencia Ejecutiva N° 00006-2021-SERVIR/PE, "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 3

IX. DEFINICIONES

- 9.1 Aislamiento en el ámbito comunitario:** Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico.
- 9.2 Aislamiento hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.
- 9.3 Alta Epidemiológica:** Transcurrido 14 días para el caso de COVID-19 leve, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso
- 9.4 Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- 9.5 Caso Sospechoso:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
- a) Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión 01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH
		Página 11 de 65

- Malestar general
- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma)
- Pérdida del gusto (ageusia)
- Pérdida del olfato (anosmia)

b) Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización.

9.6 Caso Probable: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios

- a) Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.
- b) Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos
- c) Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada


9.7 Caso confirmado sintomático de COVID-19:

- a) Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
- b) Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.
- c) Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.

9.8 Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2


9.9 Centro de Trabajo: Lugar o lugares en el que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 12 de 65	

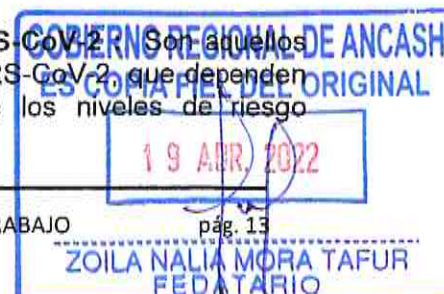
- 9.10 Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC):** órgano encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, el Sistema de Inteligencia Sanitaria y las acciones de control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.
- 9.11 Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para La Salud (CENSOPAS):** Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.
- 9.12 Contacto Directo:** Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:
- Persona que estuvo a menos de dos metros de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
 - Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVID-19.
- 9.13 Cuarentena:** Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de caso.
- 9.14 Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- 9.15 Empleador/a:** Toda empresa o persona jurídica del sector público o privado, que emplea a uno o varios trabajadores.
- 9.16 Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).
- 9.17 Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad con IMC > 40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de




	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 13 de 65	

inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.

- 9.18 Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- 9.19 Lista de Chequeo COVID-19:** Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo. (Ver Anexo 4).
- 9.20 Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
- 9.21 Mascarilla quirúrgica descartable:** Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles.
- 9.22 Mascarilla comunitaria:** Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, se emplean como medidas de protección respiratoria, para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas de saliva o por aerosoles.
- 9.23 Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:** Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- 9.24 Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:** Son aquellas pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimientos específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un personal entrenado para:
- Detección del material genético del virus.
 - Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales.
 - Detección de los anticuerpos generados en el organismo huésped infectado.
- 9.25 Profesional de la Salud:** Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al COVID-19, de acuerdo al Anexo 01.
- 9.26 Protector Respiratorio o Respirador Descartable:** EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos:
- N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
 - FFP2 (Europe EN 149-2001)
- 9.27 Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2 que dependen del tipo de actividad que realizan. Sobre la base de los niveles de riesgo



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 14 de 65	

establecidos en el presente lineamiento, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados).




9.28 Regreso al trabajo post cuarentena social obligatoria: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades los Lineamientos establecidos en los numerales 7.1 y 7.2 de la R.M N° 972-2020-MINSA.

9.29 Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto): Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático.

9.30 Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.

9.31 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 15 de 65	

Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

- 9.32 Trabajador:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.
- 9.33 Servidor Civil:** Refiérase al servidor definido en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que realiza actividades en las diversas unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash.
- 9.34 Unidad de Organización:** Conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional al interior de una entidad (órgano, unidad orgánica, subunidad orgánica y área)


X. SIGLAS

SGRH	:	Sub Gerencia de Recursos Humanos
CSST	:	Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo
SSST	:	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
GRA	:	Gerencia Regional de Administración

XI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

- 11.1. La nómina de trabajadores ha sido clasificada por la SGRH en función al riesgo de exposición a Covid-19 por puesto de trabajo, en coordinación con cada titular de órgano y/o unidad orgánica, tomando en cuenta las funciones de cada trabajador y verificado por el personal SSST que presta servicios dentro de la institución, independientemente de su régimen laboral y/o modalidad contractual.
- 11.2. La nómina completa de los trabajadores/ras por nivel de riesgo de exposición por Covid-19 por puesto de trabajo se detalla en el ANEXO N° 12.
- 11.3. Conforme las definiciones establecidas de los puestos de trabajo del GRA, aquellas consideradas Alto corresponde verificar al personal médico del SSST las condiciones de trabajo (Por la naturaleza de sus funciones, tienen riesgo potencial a fuentes conocidas o sospechosas de Covid-19).
- 11.4. Para el caso del personal identificado como riesgo Mediano, se consideró aquellas unidades orgánicas vinculadas que requieren contacto frecuente y cercano con el público en general, que podrían ser infectadas con Covid-19, como es el caso de trámite documentario, mesa de partes, personal de prensa, abastecimiento, limpieza, vigilancia, conductores, etc.
- 11.5. Para el caso de personal identificado como riesgo bajo, son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 16 de 65	

infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general. Los trabajadores de esta categoría tienen un contacto mínimo con el público y trabajadores de su entorno.

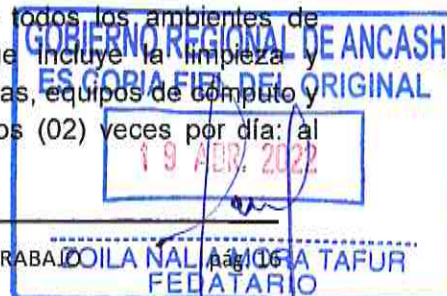
- 11.6. La nómina podrá variar en función a la necesidad del servicio, a solicitud del Jefe Inmediato de cada unidad orgánica y previa evaluación del Médico Ocupacional, para lo cual la SGRH y el SSST serán los encargados de actualizar dicha relación y verificar que quienes se incorporen cumplan con todas las condiciones para asistir a laborar de manera presencial o mixta.
- 11.7. El jefe inmediato de las Unidades Orgánicas es responsable de comunicar de manera anticipada a la SGRH la modificación de actividades de sus trabajadores, a efectos de que el SSST evalúe el nivel de riesgo con las nuevas actividades a realizar y defina los controles necesarios, en el marco de las normas vigentes y respetando las disposiciones del distanciamiento social y ambiente de trabajo.


XII. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto de la pandemia por COVID-19, se han considerado **lineamientos básicos conforme lo establece la R.M N° 972-2020-MINSA**, basado en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria.

1. LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO.

- 1.1. El proceso de limpieza y desinfección debe realizarse en todos los ambientes e instalaciones de trabajo del GRA-Sede Central, que incluye mobiliario, equipos, servicios higiénicos, pasadizos, puertas, ventanas, herramientas, útiles de escritorio, entre otros.
- 1.2. La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, a través del área de servicios generales, es responsable de implementar y verificar el cumplimiento de las acciones de limpieza y desinfección previo al inicio de las labores y durante el desarrollo de estas. Podrá incrementar la frecuencia en que se desarrollan dichas actividades según se requiera en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid-19.
- 1.3. La frecuencia de limpieza de los ambientes se realizará según lo señalado a continuación, siendo posible su modificación según se requiera en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19:
- a) La limpieza y desinfección de los pisos de todos los ambientes de trabajo y zonas de tránsito, el mismo que incluye la limpieza y desinfección de los escritorios, mobiliarios, sillas, equipos de cómputo y materiales de oficina y otros, se realizará dos (02) veces por día: al



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 17 de 65	

ingreso horario de mañana, tarde y las que se considere necesarias durante la jornada laboral.

- b) Llevar a cabo la limpieza y desinfección de los baños dos (02) veces por día: mañana y tarde durante la jornada laboral; incluyendo la desinfección de tazas de inodoro y llaves de agua.
- c) En caso de reuniones de trabajo, las áreas a cargo de su organización solicitarán a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la limpieza y desinfección del ambiente antes y después de cada reunión, debiendo las áreas usuarias solicitar con 24 horas de anticipación.
- d) En el caso de zonas de espera o con alta afluencia de trabajadores y/o externos (Mesa de partes y de atención a los usuarios) la limpieza y desinfección se llevará a cabo tres (03) veces al día: al ingreso, a medio turno y al finalizar la jornada laboral.

1.4. La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, a través del área de servicios generales, garantiza las medidas de protección de los trabajadores conforme el anexo N° 03 de la R.M N° 972-2020-MINSA y capacitaciones necesarias para el personal que realiza la limpieza y desinfección de los ambientes y superficies de trabajo.

1.5. Para la limpieza y desinfección de los ambientes, mobiliario y otros, se utilizará las sustancias, insumos y materiales según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realiza, tales como: Lejía, detergente, trapeadores, paños de limpieza desechables, guantes impermeables de nitrilo, bolsas plásticas de desechos y otros que correspondan.


1.6. **Ante casos de sospecha de COVID 19, se tomarán las siguientes consideraciones:**

- a) La limpieza y desinfección inmediata del ambiente de trabajo.
- b) Se debe llevar a cabo la limpieza y desinfección de la zona de aislamiento para la atención de casos sospechosos de COVID-19, inmediatamente luego de su utilización.
- c) Se procederá inmediatamente al lavado, limpieza y desinfección del vehículo que sea usado para el traslado de pacientes con síntomas con sospecha de COVID-19.

1.7. **La Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en coordinación con la Gerencia Regional de Administración, tienen bajo su responsabilidad las siguientes acciones:**

- a) Prohibir el desarrollo de todo tipo de actividades/trabajos de cambio y/o mejora de las instalaciones, muebles, entre otros, hasta el término de la emergencia sanitaria a nivel nacional. En caso se requiera algún tipo de trabajo de imperiosa necesidad y acorde a la emergencia sanitaria que se tiene, ésta pasará previamente por la aprobación de la Gerencia Regional de Administración.
- b) Verificar el abastecimiento continuo, de materiales, insumos y equipos para la desinfección y limpieza.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 18 de 65	

1.8. La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales garantizará las condiciones adecuadas de limpieza y desinfección de las unidades vehiculares propiedad del GRA, para lo cual se establece:


- a) Los vehículos del GRA deberán ser limpiados y desinfectados en su totalidad previa a la jornada de trabajo en el área destinada para la limpieza y desinfección de éstos. Antes y después de cada servicio de traslado se deberá realizar la limpieza y desinfección del interior del vehículo, neumáticos y manillas exteriores.
- b) Se debe llevar a cabo la limpieza y desinfección de las ruedas de todos los vehículos de la entidad y/o vehículos particulares al momento de su ingreso a las instalaciones.
- c) Aforo máximo: 50% de capacidad.
- d) Adecuada separación entre el conductor y los pasajeros.
- e) Proporcionar alcohol al subir y bajar de la unidad.
- f) Uso de mascarillas y careta facial durante todo el viaje.
- g) Adecuada ventilación de las unidades de transporte

2. LINEAMIENTO 2: EVALUACION DE LA CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACION AL CENTRO DE TRABAJO.

2.1. La Sub Gerencia de Recursos Humanos en Coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) y con el apoyo del CSST, deberá implementar para todos los trabajadores las siguientes acciones:


- a) Identificación del riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo; identificación que puede variar según la naturaleza del puesto y la función.
- b) Aplicación a cada trabajador, de manera previa al regreso o reincorporación la Ficha de Sintomatología COVID-19, de carácter declarativo (**Ver Anexo N°02**); la cual debe ser respondida en su totalidad. La entidad podrá usar medios físicos y digitales para emitir y recibir la Ficha de Sintomatología de la COVID-19.
- c) Tomar temperatura corporal aleatoria al momento de ingreso al centro de trabajo, y la toma de saturación de corresponder.
- d) Todo servidor y/o usuario que ingrese al centro de labores deberá solicitar la toma de temperatura para el control correspondiente, bajo responsabilidad.
- e) La aplicación de pruebas serológicas y/o moleculares para vigilancia de la COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, a aquellos trabajadores en puestos de trabajo **con Alto Riesgo** previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo es obligatorio, y estará a cargo de la entidad; la gradualidad de su aplicación para la vigilancia por el riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19), se realizará de manera quincenal.
- f) Para puestos de **Mediano Riesgo y Bajo Riesgo** la aplicación de pruebas serológicas y/o moleculares previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo **no es obligatorio**, y se deben hacer únicamente bajo la indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad o según indicación de la Autoridad Nacional o Regional de Salud.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 19 de 65	

- 2.2. En caso de los trabajadores cuyo resultado de la prueba rápida, antígeno o molecular sea positiva, el trabajador no podrá continuar sus actividades laborales y se procederá con las siguientes acciones:
- Paralización de actividades laborales (Presencial y/o remoto).
 - Aislamiento domiciliario por 14 días.
 - Aplicación de la Ficha Epidemiológica COVID-19 establecida por el MINSA.
 - Identificación de contactos.
 - Comunicar inmediatamente a la autoridad de salud de su jurisdicción para su traslado y/o el seguimiento clínico (a distancia o presencial) correspondiente.
 - Seguimiento médico por el personal del servicio de salud de la entidad, quien determinará las acciones a seguir, para completar el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva.
 - Asimismo, el trabajador presentara a la SGRH su Certificado por Incapacidad Temporal (CITT) por los días de aislamiento, en su reincorporación.
- 2.3. Todo trabajador que presente fiebre y evidencie signos o sintomatología Covid-19, será manejado como caso sospechoso y se procederá con las siguientes medidas:
- Paralización de actividades laborales.
 - Evaluación por parte del personal de Salud del SSST quien determinará las acciones a seguir, para completar el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva
 - De ser el caso se aplicará la prueba rápida, antígeno o molecular, de corresponder, siempre y cuando exista su disponibilidad.
 - Identificación de contactos.
 - Se comunicará a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento clínico correspondiente.
 - Seguimiento por parte del personal de salud del SSST y otras acciones que determine.
- 2.4. En el caso que un trabajador sea asintomático de Covid-19, se procederá a considerar como caso sospechoso, por tal motivo no será apto para el trabajo presencial, indicándole que deberá cumplir con la cuarentena en su domicilio por espacio de 14 días y obligatoriamente se le realizará los exámenes que correspondan para descartar el Covid-19. Para estos casos el personal de salud del SSST realizará el seguimiento clínico del trabajador.
- 2.5. En caso de trabajadores que aún no han regresado al centro de trabajo y el resultado de la prueba rápida o serológica sea positiva determinándose como caso confirmado de COVID-19, el trabajador no podrá reiniciar sus actividades laborales y se procederá con las siguientes acciones:
- Paralización de actividades laborales, en caso haya estado bajo la modalidad de trabajo remoto.
 - Comunicar a la autoridad de salud de su Jurisdicción para el seguimiento clínico correspondiente.
 - Seguimiento por parte del personal de salud del SSST y otras acciones que determine.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 20 de 65	


- 2.6. Los trabajadores que hayan presentado previamente una prueba positiva y/o tengan el alta epidemiológica, para su regreso o reincorporación al trabajo, no se recomienda la realización de pruebas moleculares ni serológicas, ya que el tiempo de duración de los anticuerpos en sangre o la reversión de los mismos aún es incierta y no indica posibilidad de contagio; salvo el personal de Salud del SSST a través de un diagnóstico determine lo contrario.
- 2.7. El personal de Salud del SSST y el CSST, coordinarán de manera integral la aplicación mensual de la prueba serológica de diagnóstico de COVID-19 a todos los trabajadores indistintamente del régimen laboral contractual que tenga; acción que se sujeta a la disponibilidad de pruebas.
- 2.8. El médico a cargo de la vigilancia de la salud en el GRA en coordinación con la SGRH, procederá con otorgar el descanso médico por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, acción que se efectúa en el marco de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso de COVID-19 o contacto con un caso confirmado.
- 2.9. La valoración de las acciones realizadas, en el marco de este lineamiento permite al profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

3. LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

- 3.1. Los trabajadores que ingresen a realizar sus actividades de manera presencial en las instalaciones de la entidad, tanto por las zonas de ingreso peatonal o vehicular, están obligados a realizar el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales.
- 3.2. La ubicación de uno de los puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o puntos de alcohol, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores, se encontrarán a disposición en la entrada de ingreso al centro laboral y demás lugares que corresponda.
- 3.3. Adicionalmente el SSST en coordinación con el CSST, asegura otras ubicaciones de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o puntos de alcohol, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.
- 3.4. En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección se deberá colocar carteles, indicando el método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol gel o líquido no reemplaza el lavado de manos.
- 3.5. Se programará charlas a cargo del personal del SSST en los diferentes ambientes de trabajo con el objetivo de Informar a los trabajadores sobre la importancia del lavado de manos.



43?

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 21 de 65	

4. LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO.

4.1. Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, el personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:


- a) Sensibilizar a los/as trabajadores/as cual fuere su régimen laboral o de contrato sobre las acciones de prevención, control y mitigación del riesgo de propagación del Covid-19.
- b) Difundir información oficial, clara y oportuna sobre el Covid-19, indicando los canales de atención institucional y del MINSA, Essalud, Hospital Covid, SSST y otros establecimientos de salud para consultas y atención especializada.
- c) Promover prácticas de higiene personal, así como los procedimientos de limpieza y desinfección, tanto en los ambientes de trabajo como el domicilio.
- d) Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización. El personal SSST se encargará de sensibilizar a los trabajadores respecto a la prevención de diferentes formas de estigmatización que impacten de manera negativa en la salud.
- e) Exponer información sobre el coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, así como también carteles en lugares visibles.
- f) Exponer la importancia de lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo.
- g) Sensibilizar el uso obligatorio y correcto de la mascarilla durante la jornada laboral, asimismo el tipo de mascarilla o tipo de protector de acuerdo el nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- h) Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- i) Facilitar medios para responder inquietudes de los trabajadores respecto al COVID-19.
- j) Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio de COVID-19.

4.2. Las acciones de comunicación interna se realizan a través de los siguientes medios:

- a) Correo electrónico personal y/o institucional, internet, volantes electrónicos, videos, whatsapp, facebook, video conferencia, entre otros.
- b) Visitas a los ambientes de trabajo y charlas informativas a cargo del personal del SSST, a fin de brindar información al personal y absolver inquietudes de los trabajadores.
- c) Afiches ilustrativos ubicados en pasadizos y servicios higiénicos, así como en las áreas de uso común ubicadas en las instalaciones de la entidad.
- d) Informaciones documentadas accesibles en los periódicos murales de la entidad.

5. LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 22 de 65	

5.1. Distribución y uso de ambientes comunes

5.1.1. El personal del SSST en coordinación con el CSST y con apoyo del especialista define el aforo máximo (50% del aforo) de los espacios físicos de las instalaciones y ambientes de trabajo de la entidad. Se deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos por el MINSA referidos a la distancia social entre las personas, la ventilación adecuada de los ambientes, entre otros. Aforo que está sujeto a cambios según las etapas del inicio de las actividades económicas dictadas por el estado y de las condiciones del ambiente de trabajo.

5.1.2. El personal del SSST en coordinación con el CSST dispone la distribución y uso de los espacios físicos, pudiendo realizar los acondicionamientos que considere necesarios, como el empleo de barreras físicas, pantallas o mamparas para mostradores, señalizaciones de distancia mínima, entre otros, en las instalaciones de la entidad como son las áreas de atención al ciudadano, mesa de partes, ambientes de trabajo, zonas de expendio de alimentos, zona de ingreso peatonal y vehicular, archivos, depósito, entre otros, garantizando se mantenga la distancia social mínima recomendada por el MINSA, evitando aglomeraciones y asegurando una adecuada ventilación en los ambientes.

5.1.3. En las áreas o ambientes donde no se cuenten con adecuada ventilación como son, áreas de archivo y depósito; el acceso al personal será restringido. Sólo se permitirá el acceso en tiempos controlados y con la implementación de las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.

5.2. Disponer la instalación en cada puerta de acceso interno a las instalaciones, de tapetes sanitizante con desinfectante líquido y alfombra microporosa para desinfección de los calzados.


5.3. Señalizar los espacios comunes, para garantizar el cumplimiento del distanciamiento social mínimo recomendado por la autoridad competente.

5.4. Implementar la política de puertas abiertas, para evitar la manipulación de las puertas para ingresar a los ambientes u oficinas.

5.5. Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros) para la disposición adecuada, así como material contaminado (residuos biocontaminado), conforme lo establecido en la normativa.


5.6. Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para la disposición adecuada, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 23 de 65	

- 5.7. Durante la jornada de trabajo, los trabajadores están prohibidos de salir de la institución, salvo que tenga autorización expresa de su jefe inmediato para la realización de alguna comisión de servicio o para retirarse a su domicilio.
- 5.8. Los usuarios y proveedores que deban ingresar a las instalaciones de la entidad (de manera peatonal o con vehículo) deberán cumplir los lineamientos señalado en el plan.
- 5.9. Las reuniones de trabajo y/o capacitación, deben ser preferentemente virtuales mientras dure el estado de emergencia nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- 5.10. De ser necesarias reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional y por el menor tiempo posible.
- 5.11. Si las reuniones presenciales, requieren de la participación de personas externas a la entidad, el órgano y/o unidad orgánica correspondiente deberá priorizar únicamente la asistencia de las personas indispensables, asimismo llevará un registro de participantes, el mismo que debe ser comunicado al personal de salud del SSST.
- 5.12. Se promoverá el uso de medios digitales (APP, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros) para evitar la contaminación indirecta de la COVID-19 por uso de papeles, bolígrafos, carpetas, entre otros.
- 5.13. Se implementará la protección de trabajadores en puestos de atención al usuario, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, micas, pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente.
- 5.14. El control de asistencia y temperatura será registrado a través de aplicativos, para facilitar su control.
- 5.15. Priorización de Trabajo Remoto.**
En el contexto del Estado de Emergencia Nacional, el Gobierno Regional de Ancash - Unidad Ejecutora 726, priorizará el trabajo remoto o trabajo en modalidades mixtas en las actividades de los trabajadores, en el marco de la Resolución N° 039-2020-SERVIR-PE "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto" y la Resolución Gerencial General Regional N° 181-2020-GRA/GGR, Guía de Trabajo Remoto del Gobierno Regional de Ancash". Para ello, es necesario que cada uno de los jefes inmediatos remita la información a la SGRH sobre cuál es la modalidad de trabajo que le resulta aplicable al personal que tiene a su cargo. Para ello, se deberá considerar las siguientes modalidades:
- Trabajo presencial. - Implica la asistencia física del/la servidor/a durante la jornada de trabajo.
 - Trabajo remoto Integral. - Es la prestación de servicios sujeta a subordinación, con la presencia física del/la servidor/a civil en su



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 24 de 65	

domicilio o lugar de aislamiento domiciliario. Aplica obligatoriamente al servidor que pertenece a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud, evitando su presencia en las instalaciones de la entidad, así como a los servidores que la entidad establezca pueden realizar su labor desde casa o lugar de aislamiento.

- c) Trabajo en modalidades mixtas. - Implica la combinación de trabajo presencial, el trabajo remoto, y/o licencia con goce de haber compensable, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la entidad.

El trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones.

Asimismo, en caso de que no sea posible la aplicación del trabajo remoto, por la naturaleza de las labores, es decir, porque la función que se desempeña no permite el uso del medio informático, de telecomunicaciones o análogos y, antes bien, exige estar físicamente en el centro de trabajo, la entidad a través de la SGRH mientras dure la emergencia sanitaria por Coronavirus, otorgará una **“licencia con goce de haber sujeta a compensación”**

5.16. Distanciamiento y Aforo en las oficinas administrativas

El aforo de las oficinas se modificará para permitir una distancia mínima de trabajo de un (01) metro entre cada trabajador, según lo establecido en la R.M. N° 972-2020-MINSA y según Norma Técnica 080 del RNE. Se deberán mantener las vías de evacuación de todas las áreas siempre despejadas y libres de obstáculos. Personal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, en coordinación con el CSST, velarán el cumplimiento de esta disposición. Se publicará el nuevo aforo en un cartel de forma que sea visible para los trabajadores y visitantes.


En este contexto, de ser necesario los encargados de cada Unidad Orgánica deberán establecer turnos de trabajo para el personal que realiza trabajo presencial; la Sub Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con el CSST determinará la variación de los horarios de entrada y salida del personal acatando las medidas de distanciamiento necesario para asegurar la salud de los trabajadores.

5.17. Distanciamiento y Aforo en el área de recepción.

El personal de recepción (Mesa de Partes) deberá dar el cumplimiento del aforo, distanciamiento de un (01) metro y el uso obligatorio de mascarillas de los usuarios según lo establecido en la R.M. N° 972-2020-MINSA.

Se instalará un mecanismo de barrera en las áreas de recepción. La barrera física puede ser una mampara o biombo portátil, y no reemplazará el uso de mascarilla por ambas partes.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 25 de 65	

5.18. Consumo de alimentos dentro de las oficinas

Debido al riesgo de exposición al COVID-19 en los ambientes públicos, durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional no está permitido el consumo de alimentos dentro de las instalaciones de la entidad, durante el horario de trabajo; asimismo, excepcionalmente se permitirá el ingreso de alimentos en horario de almuerzo, cuya distribución cuente con los protocolos de bioseguridad y su consumo sea en ambientes adecuados.

5.19. Medidas temporales excepcionales aplicables.

De manera excepcional y hasta el 31 de julio de 2021 o según lo determine el estado, se aplicará e implementará medidas temporales excepcionales para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal en el centro de trabajo en el marco del Decreto Legislativo N° 1505 y el Decreto Legislativo N° 139-2020, conforme a lo siguiente:


- a) Se priorizará el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, se establecerá modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto.
- b) Reducir la jornada laboral.
- c) Modificar el horario de trabajo.
- d) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible.
- e) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.
- f) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.
- g) Otorgar facilidades en la compensación de horas conforme al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505



6. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL

- 6.1. La SGRH en coordinación con la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, asegurarán la disponibilidad de los equipos de protección personal, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.2. La Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, a través del Área de Almacén en coordinación con la SGRH garantizará la entrega oportuna de los EPP a los servidores según relación remitida por los jefes inmediatos de cada unidad orgánica.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 26 de 65	

- 6.3. En el caso de los guantes descartables, la entrega se realizará a las áreas que presten atención al ciudadano, archivo institucional, archivo regional y otras áreas que el SSST disponga según la cantidad de trabajadores en la nómina autorizada.
- 6.4. El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19. Esta disposición no restringe a la entidad de dotar a los demás trabajadores de riesgo medio y bajo, si este lo considera necesario.
- 6.5. El SSST realizará inspecciones inopinadas para asegurar el cumplimiento del uso de equipos de protección personal dotados por la entidad.
- 6.6. Los trabajadores de mediano riesgo deberán cumplir con el uso mínimo estándar de doble mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario un respirador (FFP2, N95 o su equivalente) con caretas o protectores faciales.
- 6.7. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias con el mínimo estándar de protección, las cuales podrán ser reutilizables y lavables, según las especificaciones Técnicas del MINSA.
- 6.8. La dotación de EPPS a los servidores deberán realizarse de manera periódica según lo siguiente:
- Mascarillas: semanal
 - Protector facial: 06 meses
 - Trajes PVC (mamelucos/impermeables): 02 meses
 - Lentes protectores: 03 meses
 - Otros según requerimiento


7. LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID 19

7.1. Vigilancia Sanitaria y Monitoreo del cumplimiento de medidas de prevención.

7.1.1. El personal SSST en coordinación con el CSST, realizarán visitas inopinadas en las diferentes áreas de trabajo, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas de prevención dispuestas en el presente Plan, pudiendo disponer las medidas complementarias que hagan falta. Entre las medidas de control que deben cumplirse, se deben priorizar:

- El uso permanente y adecuado de mascarillas
- El distanciamiento social mínimo recomendado por el MINSA.
- Abastecimiento de insumos de aseo en los servicios higiénicos
- La limpieza y desinfección de las diferentes áreas de trabajo
- Otros que correspondan.




	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 27 de 65	

- 7.1.2. El personal de salud del SSST en coordinación con el CSST programa charlas en los diferentes ambientes de trabajo con el objetivo de informar a los trabajadores sobre el correcto uso de las mascarillas, la importancia del lavado de manos, el procedimiento de atención en caso de presentar síntomas respiratorios, cuidados en el hogar ante la pandemia, charlas de salud mental, entre otros.
- 7.1.3. La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia de la COVID-19; para ello se establecerán las medidas preventivas y correctivas por el personal de psicología, según lo determine el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo o el que haga sus veces.
- 7.1.4. Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de todos los trabajadores al momento de ingresar y al finalizar la jornada laboral, con la aprobación del personal de salud que realiza la vigilancia de la salud de los trabajadores. El objetivo de la medición de temperatura es la identificación de casos sospechosos con temperatura mayor a 37.5°C.
- 7.1.5. El personal de salud del SSST, indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0 °C o con síntomas respiratorios; recomendando a la SGRH que el trabajador deberá retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario).

7.2. Identificación de casos sospechosos

- 7.2.1. Si durante el desarrollo de las actividades laborales, el trabajador presenta síntomas respiratorios, seguirá el siguiente procedimiento.
- El trabajador afectado procederá a la paralización de sus actividades laborales, deberá reportar su situación de salud a su jefe inmediato y se trasladará a la zona al tóxico de primeros auxilios para su evaluación médica.
 - Ante la presencia de dificultad respiratoria que le impida movilizarse, el trabajador se mantendrá en el ambiente de trabajo hasta la llegada del personal de salud del SSST; quienes serán los responsables de su atención y traslado al centro de salud más cercano
 - En caso sea necesario el uso de vehículo por no contar con la respuesta de la ambulancia por parte del centro de salud y considerando que la vida del trabajador se encuentra en riesgo y no permite tiempo de espera, se dispondrá de un vehículo para el traslado del trabajador afectado posterior al uso se deberá realizar su desinfección.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 28 de 65	

- d) Para el traslado en el vehículo del trabajador sospechoso o confirmado de COVID-19, el personal de salud del SSST y el chofer deberán usar el equipo de protección personal adecuado.
- e) El personal de Salud SSST de la entidad realizará la evaluación médica del trabajador afectado en el tópico de primeros auxilios. En caso se determine derivación a su domicilio, se dispondrá reposo domiciliario por 72 horas, con indicación de tratamiento sintomático.
- f) El personal de salud del SSST será responsable del seguimiento periódico de salud de dicho trabajador y ante la persistencia de los síntomas se solicitará que el trabajador afectado se comunique desde su domicilio a la línea telefónica 113 del MINSA para solicitud de prueba de descartar COVID-19.
- g) El jefe inmediato del trabajador confirmado o sospechoso de Covid-19, solicitará al personal de limpieza que proceda con la limpieza y desinfección de ambiente de trabajo respectivo.
- h) Los trabajadores que han compartido el ambiente de trabajo con el caso confirmado de COVID-19, pasara la evaluación médica por el personal de salud del SSST en el Tópico de Primeros Auxilios, el mismo que determinara su condición y dispondrá las acciones que correspondan.
- i) El personal de salud del SSST y el chofer del vehículo de la entidad deberán usar el equipo de protección personal adecuado para el traslado del trabajador con sospecha de COVID19. Del mismo modo, tanto el conductor como el medico acompañante deberán realizar el cambio de ropa y tomar una ducha en los servicios higiénicos señalados para tal fin.


7.3. Cuando el personal de Salud del SSST de la entidad realice el tamizaje para COVID-19 con insumos adquiridos directamente por la entidad, durante la emergencia sanitaria y para garantizar la vigilancia epidemiológica de los trabajadores en el contexto de la COVID 19, estos deben notificar inmediatamente al área competente de las DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA, según corresponda. Todos los casos deben ser notificados mediante el SISCOVID y al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) a través del aplicativo de la vigilancia de COVID-19 (Noti web), disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/covid19/inicio> a través del personal de salud encargado.

7.4. Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, este podrá ser realizado por el personal de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o las IAFAS y EPS, en coordinación con el área competente de las DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA, según corresponda, priorizando los casos, de acuerdo al criterio del personal de salud, inicialmente por 7 días, y según el caso lo amerite, se ampliará hasta completar 14 días. Éste podrá ser realizado mediante llamadas telefónicas u otros medios electrónicos.

XIII. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

13.1 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 29 de 65	

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19. En estos casos el regreso es automático.


13.2. CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con **alta epidemiológica** de la COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional, luego de haber tenido un diagnóstico positivo o haber sido contacto de un caso positivo y cumplido el aislamiento respectivo:

- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará 14 días después de la prueba serológica de laboratorio que confirmó el diagnóstico; No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará 14 días después de la prueba molecular positiva, sin necesidad de repetir la prueba.
- En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada.
- En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas.
- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el área de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.
- El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- El personal que se reincorpora al trabajo deberá acreditar su Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo (CITT) por caso confirmado de COVID-19, para acreditar el período de incapacidad. Cabe señalar que los casos confirmados de COVID-19 deberán estar registrados en la plataforma del SISCOVID del MINSA. Asimismo, los Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo (CITT) se solicitarán conforme a la Directiva N° 15-GG-ESSALUD-2014.

13.3 CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO DE CAPACIDADES A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO SEGÚN PUESTO DE TRABAJO.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 30 de 65	


Aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su función. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo, según indicación del responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

13.4 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19.

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente:

- a) La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo.
- b) Las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, deben realizar prioritariamente trabajo remoto:
 - Edad mayor a 65 años
 - Hipertensión arterial refractaria
 - Enfermedades cardiovasculares graves
 - Cáncer
 - Diabetes mellitus
 - Asma Moderada o Grave
 - Enfermedad Pulmonar crónica
 - Insuficiencia Renal Crónica en tratamiento con Hemodiálisis
 - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
 - Obesidad con IMC de 40 a más
 - Otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias
- c) Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten regresar o reincorporarse, deben pasar por una evaluación individualizada por el médico ocupacional, luego de la cual el trabajador firmará un acta en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.
- d) En el caso de trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercurrencia en el embarazo, el médico ocupacional determina si puede permanecer o no en el trabajo. Debiendo cauterar la salud y vida de la trabajadora y de la culminación satisfactoria de su embarazo.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 31 de 65	

- e) Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la enfermedad COVID-19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe o hasta tener nueva información.

XIV. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIA


- a) Las evaluaciones médico-ocupacionales de acuerdo con cada caso deben ser realizadas cumpliendo las medidas estrictas de bioseguridad y los lineamientos establecidos en el presente documento técnico.
- b) Los lineamientos generados en el presente documento técnico, no exime del cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud en el marco de sus competencias para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19.
- c) El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el personal de salud de la entidad es responsable de realizar el seguimiento y gestionar la notificación del trabajador positivo a la entidad de salud correspondiente (MINSA, EsSalud, EPS, aseguradoras de salud o IAFAS) para el manejo del paciente infectado. Siendo que la entidad es únicamente responsable del seguimiento de los trabajadores.
- d) El ingreso del público en general a las instalaciones del GRA – Unidad Ejecutora 726 será restringido durante la vigencia de la emergencia sanitaria o hasta que se emita expresa de las autoridades. Institucionales competentes.
- e) Las personas autorizadas para el ingreso a las instalaciones del GRA deberán portar de manera obligatoria, su mascarilla y respetar las señalizaciones, distanciamiento social mínimo de un (1) metro y los protocolos de limpieza y desinfección establecidos por el GRA.
- f) Queda terminantemente prohibido el ingreso a la institución, de personas para la venta de alimentos y otros.
- g) En caso de detectarse el incumplimiento de las presentes medidas será acreedor a sanciones según normas sobre la materia.
- h) Los trabajadores que gradualmente generen vínculo laboral por diferentes regímenes laborales con la entidad cumplirán estrictamente las disposiciones establecidas en el presente plan.
- i) Por necesidad de servicio y/o solicitud del servidor se cambiará la modalidad de trabajo, dejando sin efecto lo consignado en la resolución que aprueba el plan.
- j) Los Consejeros Regionales al igual que los servidores cumplirán las disposiciones establecidas en el presente plan en lo que corresponda y/o sea de su aplicación.

XV. RESPONSABILIDADES

15.1. Titulares de los Órganos y/o unidades orgánicas

- Lidera el compromiso para ejecutar el Plan de Vigilancia ante el Coronavirus (COVID-19) en el trabajo.
- Designa al responsable o los responsables encargados de ejecutar e **implementar** las acciones del Plan para el monitoreo ante el COVID-19 en sus áreas.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 32 de 65	

- Asimismo, los titulares de los órganos y/o unidad orgánica deben adoptar las medidas necesarias y complementarias para ejecutar lo dispuesto en el presente Plan previa coordinación con el personal del SSST y CSST.
- Realizar las coordinaciones necesarias con los trabajadores de sus áreas de trabajo para garantizar el cumplimiento de las acciones del presente protocolo e informar oportunamente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre los casos de coronavirus COVID-19, identificados en sus equipos de trabajo.
- Define la relación de los trabajadores que realizarán trabajo remoto o trabajo presencial y hace el seguimiento y la supervisión de las actividades realizadas.

15.2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- Sera el responsable de asignar los recursos para el cumplimiento del mencionado Plan conforme al presupuesto.

15.3. Gerencia Regional de Administración.

- Sera la responsable de la implementación de los protocolos y garantizar la adquisición de bienes y servicios con los recursos implementados para este plan.

15.4. La Sub Gerencia de Recursos Humanos (SGRH), conjuntamente con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo – (SSST).

Asegura la implementación de vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo, para su cumplimiento de todos trabajadores que realizan actividades en las diversas unidades de organización de la institución.

- a) Realiza las visitas inopinadas las áreas de trabajo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el plan.
- b) Realiza el seguimiento del estado de salud de los servidores pertenecientes al grupo de riesgo y de aquellos que presenten síntomas que determinen la sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID-19.
- c) Realizar campañas intensivas de prevención para el personal.
- d) Monitorea de manera conjunta con el médico ocupacional el estado de trabajadores que reporten sintomatologías o contagios del coronavirus COVID-19.


15.5. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST

- a) Aprueba y realiza el seguimiento del cumplimiento del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo".
- b) Apoyar en la difusión de medidas preventivas que reduzcan el riesgo de propagación y contagio de coronavirus COVID-19 en las áreas de trabajo del GORE Ancash.

15.6. La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales implementará las siguientes medidas:

- a) Proveer de manera oportuna los insumos, equipamiento y materiales para la protección personal, así como de los ambientes de trabajo en el marco del Plan.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 33 de 65	

- b) Es responsable de implementar y verificar el cumplimiento de las acciones de limpieza y desinfección, previo al inicio de las labores y durante el desarrollo de estas. Podrá incrementar la frecuencia en que se desarrollan dichas actividades según se requiera en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- c) Responsable de hacer extensiva las medidas de seguridad y salud ocupacional por emergencia del coronavirus COVID-19 a todas las personas naturales o jurídicas con contratos vigentes con la Entidad bajo su administración.

15.7. Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información:

- Brindar orientación y dar soporte técnico en forma permanente con el fin de facilitar la continuidad de las labores.
- Garantizar las medidas de seguridad, integridad y confidencialidad de la información.
- Facilitar instructivos o tutoriales respecto de las herramientas informáticas para el desarrollo del trabajo remoto.
- Elaborar un aplicativo para el control de los trabajadores, quienes laboraran en forma remota y semi presencial, además implementaran en coordinación con sus jefes inmediatos las acciones programadas a realizar durante el proceso de la pandemia.


15.8. El trabajador deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Cumple con las medidas preventivas establecidas en el presente plan de manera obligatoria.
- b) Participar de las capacitaciones programadas referentes a las medidas de prevención u otros,
- c) Responder con la verdad las declaraciones juradas solicitadas por la institución y brindar información cierta y oportuna a fin de no perjudicar la salud de los demás de servidores y usuarios.

XVI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

- a) La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Presupuesto deberá considerar como prioritaria la asignación del presupuesto necesario para la implementación del presente plan.
- b) Los requerimientos sobre equipos, personal, materiales e insumos a requerir en el marco del presupuesto del plan, estos se realizan por parte de la SGRH en coordinación y visto bueno de la Gerencia Regional de Administración, conforme a las normas sanitarias emitidas por el ente rector y en función de la necesidad de la entidad y unidades operativas que pertenecen a la Sede Central de GRA.




	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 34 de 65	

- c) Los precios de los bienes, insumos, equipos, materiales y otros, consignados en el presupuesto del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del GRA, estos son referenciales, siendo que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales como área especializada, es la que determina el precio real del producto según la indagación de mercado.
- d) Los gastos adicionales que se incurra y que superen el presupuesto de cada bien, equipo, materiales, insumos y otros gastos en relación al presupuesto consignado en el Plan de Vigilancia, estos deberán ser afectados con cargo a gastos diversos y/o se habilitara una partida de gasto que corresponda.
- e) Se detalla el presupuesto del plan que permite la implementación de las acciones y lineamientos para el cumplimiento del plan, según Anexo N° 14 adjunto al presente.

XVII. ANEXOS.

- Anexo 1: Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa.
- Anexo 2: Ficha de sintomatología de la COVID-19 para Regreso al Trabajo-Declaración Jurada.
- Anexo 3: Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a covid-19, según nivel de riesgo.
- Anexo 4: Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19
- Anexo 5: Declaración jurada de pertenecer a grupo de riesgo por propagación del COVID-19
- Anexo 6: Manera correcta de lavado de manos
- Anexo 7: Forma Correcta de colocar la Mascarilla
- Anexo 8: Ficha de control de temperatura
- Anexo 9: Declaración de Asunción de Responsabilidad Voluntaria
- Anexo 10: Ficha de investigación clínico epidemiológica COVID-19
- Anexo 11: Procedimiento para el regreso y reincorporación al trabajo
- Anexo 12: Nomina de Trabajadores Sede Central
- Anexo 13: Nomina de Funcionarios
- Anexo 14: Nomina de personal CAS
- Anexo 15: Relación de Consejeros del Gobierno Regional de Ancash
- Anexo 16: Presupuesto del Plan de Vigilancia COVID-19



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 35 de 65	

ANEXO 1

Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo

Profesional para la Vigilancia de la Salud por exposición a la COVID-19	Centros de trabajo TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA)	Centros de trabajo TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA)	Centro de Trabajo TIPO3	Centros de trabajo TIPO4	Centros de trabajo TIPO 5	Centros de trabajo TIPO6
	5 a 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 -50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101-500 trabajadores	más de 500 trabajadores
Empleador	X	X	X	X	X	X
Profesional de la Salud	X	X	X			
Lic. Enfermera				X	X	X
Médico					X	X

Para el caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se considera todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 1, el empleador podrá solicitar el apoyo de un profesional de la salud con capacitación otorgada, como mínimo, por un instituto de educación superior, en Salud Ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo o Gestión de Riesgos de Desastres, para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo o el que haga sus veces

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el empleador debe solicitar la consultoría de un Profesional de Salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Riesgos de Desastres o el Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 3, el empleador debe contar con un Profesional de la Salud, con capacitación universitaria mínima de maestría en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo Gestión de Riesgos de Desastres o el Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 12 horas semanales.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 4, el empleador debe contar con un profesional de la salud, de preferencia Lic. de Enfermería, que tenga capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 5, el empleador debe contar, como mínimo, con un profesional Médico y un profesional de la salud, de preferencia Lic de Enfermería, debiendo tener uno de ellos, capacitación universitaria mínima de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo


de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo. El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 6, el empleador contará, de preferencia, con un médico especialista o egresado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo, o en su defecto, debe tener grado o ser egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes.

Además, debe contar con un profesional Lic. en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, medicina ocupacional seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes.

El servicio de cada profesional debe tener una duración de 36 horas semanales.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 36 de 65	

ANEXO N° 02

**FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID-19
PARA REGRESO AL TRABAJO
Declaración Jurada**

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR/A: (Escriba con Letra Imprima)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
------------------	------------------	---------

Fecha de Nacimiento: Edad: Sexo: M F DNI:

Residencia: Departamento Provincia Distrito:

Domicilio actual:

Número de teléfono: Correo Electrónico:

II. DATOS LABORALES: (Escriba con Letra Imprima)

Cargo: Régimen Laboral: 276 CAS Otro:

Órgano:	Subunidad:
Unidad Orgánica:	Área:

III. SINTOMATOLOGIA:

En el irrestricto respeto del derecho a la intimidad que la ley me confiere y con carácter de confidencialidad, a usted atentamente declaro:

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

- 1.- Sensación de alza térmica o fiebre
- 2.- Tos, estornudos o dificultad para respirar
- 3.- Expectoración o flema amarilla o verdosa
- 4.- Pérdida del gusto y/o del olfato
- 5.- Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19
- 6.- Está tomando alguna medicación (detallar cual o cuales):

SI	NO



Que ante la primera sospecha de padecer alguno/s de los síntomas compatibles con COVID-19, asumo la obligación de no asistir a mi centro de trabajo, aislarme preventivamente en forma inmediata, comunicar tal circunstancia al número telefónico 113, e informar inmediatamente a mi empleador dicha circunstancia para que adopte las medidas correspondientes.

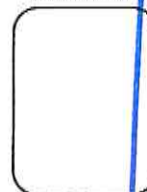
La presente Declaración Jurada tiene una validez de catorce (14) días desde su suscripción, debiendo el trabajador reconfirmar su contenido vencido dicho plazo o realizar una nueva.

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía, lo cual, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DNI N° _____ FECHA ____/____/____	
---	--





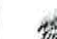



HUELLA DIGITAL



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión 01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH
		Página 37 de 65

ANEXO 3

**EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA
PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN
A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO**

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes*	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica **	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
								
Riesgo Muy Alto de Exposición			O	O	O	O	O	O
Riesgo Alto de Exposición			O	O	O	O	O (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	C	C	C	C			

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

X - Condicional C – A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplen con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

Si siguiendo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS CoV-2.

* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta.

** El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

Se recomienda el uso de Careta facial, de acuerdo a la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas.

*** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución lo apruebe.

**** La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

**** Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 38 de 65	

ANEXO 4:
Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19

ELEMENTO	CUMPLE (SI/No/en proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se Evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Tómate Temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo		
Identificación de contactos en casos sospechosos.		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de caso correspondiente.		
Se realiza seguimiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran los puntos de alcohol para el lavado de manos		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento físico de 2 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente el EPP		
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo Talleres Online sobre Primeros Auxilios psicológicos, apoyo emocional, Difusión de Información sobre la COVID-19)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 38.0°C		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena		

* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. El empleador puede agregar los elementos que consideren necesarios para el uso adecuado de la herramienta.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 / ABR. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 39 de 65	

ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE PERTENECER A GRUPO DE RIESGO POR PROPAGACIÓN DEL COVID-19

Fecha,/...../.....

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR/A: *(Escriba con Letra Imprenta)*

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
------------------	------------------	---------

Fecha de Nacimiento: Edad: Sexo: M F DNI:

Residencia: Departamento Provincia Distrito:
Domicilio actual: _____

Número de teléfono: Correo Electrónico:

V. DATOS LABORALES: *(Escriba con Letra Imprenta)*

Cargo: Régimen Laboral: 276 CAS Otro:

Órgano/Unidad Orgánica

I. CONDICIONES DE SALUD:

Bajo el irrestricto respeto del derecho a la intimidad que la ley me confiere y con carácter de confidencialidad, declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

Presentó algunas de las siguientes condiciones de salud*	SI	NO
Mayor a 65 años		
Hipertensión arterial refractaria		
Enfermedades cardiovasculares graves		
Cáncer		
Diabetes Mellitus		
Asma moderada o grave		
Enfermedad pulmonar crónica		
Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis		
Enfermedad o tratamiento inmunosupresor		
Obesidad con IMC de 40 a mas		

*Factores de riesgo de acuerdo a Documento técnico aprobado mediante R.M N° 972-2020-MINSA.

Datos del Declarante:


Apellidos y Nombres:.....



Firma del Trabajador



Huella Digital

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 40 de 65	

ANEXO 06

Manera correcta de lavado de manos social (MINSA 2020)

Cómo lavarse correctamente las manos

TIEMPO ACONSEJADO: 20 SEGUNDOS

- 1 Mojar las manos con agua



- 2 Aplicar suficiente jabón para cubrir la superficie de las manos



- 3 Frotar las manos palma a palma



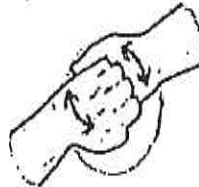
- 4 Palma derecha sobre dorso izquierdo con los dedos cruzados y viceversa



- 5 También palma con palma con los dedos entrelazados



- 6 Restregar la parte posterior de los dedos con la palma opuesta



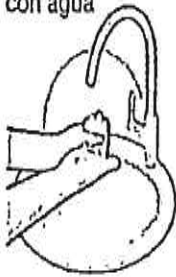
- 7 Frotar circularmente el pulgar izquierdo con la palma derecha y viceversa



- 8 Frotar formando círculos, hacia atrás y hacia adelante



- 9 Enjuagarse bien las manos con agua



- 10 Secar bien las manos con una toalla de un solo uso




- 11 Usar un papel para cerrar el grifo y abrir la puerta del baño



- 12 Las manos ahora están limpias



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión 01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH
		Página 41 de 65

ANEXO N° 07

Forma Correcta de colocar la Mascarilla

7. Colocar el tirante inferior por encima de la cabeza



8. Colocar tirante en la nuca




9. Oprimir el clip metálico para asegurar a la nariz



10. Jalar el respirador sobre el mentón



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 43 de 65	

ANEXO N° 09

DECLARACION DE ASUNCION DE RESPONSABILIDAD VOLUNTARIA
(Referencial)

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR: (Escriba con Letra Imprenta)

Apellido Paterno			Apellido Materno			Nombres		
Fecha de Nacimiento:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Edad:	<input type="text"/>	Sexo:	<input type="text"/> M <input type="text"/> F	DNI	<input type="text"/>
Residencia:	Departamento <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	Distrito:	<input type="text"/>				
Domicilio actual:								
Número de teléfono:	<input type="text"/>		Correo Electrónico:	<input type="text"/>				

II. DATOS LABORALES: (Escriba con Letra Imprenta)

Cargo:	<input type="text"/>	Régimen Laboral:	<input type="text"/> 276 <input type="text"/> CAS <input type="text"/> Otro: <input type="text"/>
Órgano:	<input type="text"/>	Subunidad:	<input type="text"/>
Unidad Orgánica:	<input type="text"/>	Área:	<input type="text"/>


III. ASUNCION DE RESPONSABILIDAD VOLUNTARIA

- Estoy enterado/a y tengo pleno conocimiento que formo parte integrante del grupo con factores de riesgo para COVID-19, conforme a lo establecido en las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Nacional Sanitaria.
- Cuento con el certificado de aptitud de mi estado de salud validado por el/la médica responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as o quien haga sus veces en el centro de labores de la entidad, el que deja expresa constancia que me encuentro APTO para la presentación de labor presencial a favor de la entidad.
- Asimismo, la entidad y/o el médico responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as o quien haga sus veces me ha informado que la realización de labores presencial que me asigne no incrementa mi exposición a riesgo.
- Voluntariamente deseo concurrir a trabajar a mi centro de labores.
- Mi empleador me ha informado sobre la identificación del peligro, la valoración del riesgo y la aplicación de jerarquía de controles sobre mi puesto de trabajo ante el riesgo de contagio por COVID-19.
- Mi empleador me ha informado y remitido información sobre las medidas preventivas que se ha tomado en el centro de trabajo y en mi puesto.
- Mi empleador me ha informado de los signos y síntomas característicos del SARV CoV2 -COVID-19, contenida en la R.M N° 972-2020-MINSA.
- Mi empleador me ha informado que cumple con las disposiciones emitidas por la R.M N° 972-2020-MINSA y modificatorias; y las demás normas sanitarias que emita la Autoridad Nacional Sanitaria.
- Mi empleador me ha informado que garantiza la entrega, capacitación sobre su uso adecuado, conservación y eliminación de los equipos de protección personal requeridos para mi cargo/puesto de trabajo.




Firma: TRABAJADOR: _____	FECHA: ____ / ____ / ____	V°B° Personal de Salud del SSST	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Sub Gerencia de Recursos Humanos
-----------------------------	---------------------------	------------------------------------	---

19 ABR. 2022

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Versión	01 -2021
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL	SGRH	
		Página 44 de 65	

ANEXO N° 10

FICHA DE INVESTIGACION CLINICO EPIDEMIOLOGICA COVID-19.

	PERU	Ministerio de Salud	Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades	FICHA DE INVESTIGACIÓN CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICA COVID-19
I. DATOS GENERALES DE LA NOTIFICACIÓN				
1. Fecha notificación: ____/____/____				
2. GERESA/DIRESA/DIRIS: _____				
3. EESS: _____				
4. Inst. Adm: <input type="checkbox"/> MINSA <input type="checkbox"/> EsSalud <input type="checkbox"/> Privado				
5. Clasificación del caso: <input type="checkbox"/> Confirmado <input type="checkbox"/> Probable <input type="checkbox"/> Sospechoso				
6. Detectado en punto de entrada: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Desconocido				
Si la respuesta es si, fecha: ____/____/____ Lugar: _____				
II. DATOS DEL PACIENTE				
7. Apellidos y nombres: _____				
8. Fecha de nacimiento: ____/____/____				
9. Edad: ____ <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día				
10. Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino				
11. N° DNI: _____ N° Teléfono: _____				
LUGAR PROBABLE DE INFECCION				
12. Lugar donde el caso fue diagnosticado				
País: _____ Provincia: _____ Distrito: _____				
INFORMACIÓN DEL DOMICILIO DEL PACIENTE				
13. Dirección de residencia actual: _____				
País: _____ Provincia: _____ Distrito: _____				
III. CUADRO CLÍNICO				
14. Fecha de inicio de síntomas: ____/____/____ <input type="checkbox"/> Asintomático <input type="checkbox"/> Desconocido				
15. Hospitalizado: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Desconocido				
Si fue hospitalizado, complete la siguiente información:				
16. Fecha de hospitalización: ____/____/____				
34. Nombre del Hospital: _____				
17. Aislamiento: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No				
Fecha de aislamiento: ____/____/____				
18. El paciente estuvo en ventilación mecánica: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Desconocido				
19. Evolución del paciente: <input type="checkbox"/> Recuperado <input type="checkbox"/> No recuperado <input type="checkbox"/> Falleció <input type="checkbox"/> Desconocido				
20. Fecha de defunción, si aplica: ____/____/____				
21. Síntomas:				
<input type="checkbox"/> Fiebre/escalofrío <input type="checkbox"/> Dificultad respiratoria <input type="checkbox"/> Dolor Marque todos los que aplica:				
<input type="checkbox"/> Malestar general <input type="checkbox"/> Diarrea () Muscular () Pecho				
<input type="checkbox"/> Tos <input type="checkbox"/> Náuseas/vómitos () Abdominal () Articulaciones				
<input type="checkbox"/> Dolor de garganta <input type="checkbox"/> Cefalea				
<input type="checkbox"/> Congestión nasal <input type="checkbox"/> Irritabilidad/confusión				
<input type="checkbox"/> Otros, especifique: _____				
22. Signos:				
Temperatura: ____ °C				
<input type="checkbox"/> Exudado faríngeo <input type="checkbox"/> Coma <input type="checkbox"/> Hallazgos anormales en Rx pulmonar				
<input type="checkbox"/> Inyección conjuntival <input type="checkbox"/> Disnea/taquipnea				
<input type="checkbox"/> Convulsión <input type="checkbox"/> Auscultación pulmonar, anormal				
<input type="checkbox"/> Otros, especifique: _____				



23. Condiciones de comorbilidad

<input type="checkbox"/> Embarazo (Trimestre: _____)	<input type="checkbox"/> Pos parto (< 6 semanas)
<input type="checkbox"/> Enfermedad cardiovascular (incluye hipertensión)	<input type="checkbox"/> Inmunodeficiencia (incluye VIH)
<input type="checkbox"/> Diabetes	<input type="checkbox"/> Enfermedad renal
<input type="checkbox"/> Enfermedad hepática	<input type="checkbox"/> Daño hepático
<input type="checkbox"/> Enfermedad crónica neurológica o neuromuscular	<input type="checkbox"/> Enfermedad pulmonar crónica
<input type="checkbox"/> Otros, especifique: _____	<input type="checkbox"/> Cáncer

IV. Información de viaje y exposición en los 14 días anteriores a la fecha de inicio de síntomas (antes de informar si es asintomático)

24. Ocupación

<input type="checkbox"/> Estudiante	<input type="checkbox"/> Trabajador de salud
<input type="checkbox"/> Trabaja con animales	<input type="checkbox"/> Otros, especifique: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de salud en laboratorio	

25. ¿Ha viajado el paciente 14 días antes de la fecha de inicio de síntomas? Si No Desconocido

26. Si la respuesta es Si, especifique los lugares a los que el paciente viajó:

País	Ciudad
1 _____	_____
2 _____	_____
3 _____	_____

27. ¿Ha visitado algún establecimiento de salud en los 14 días previos al inicio de síntomas?
 Si No Desconocido Si la respuesta es SI, nombre del EESS _____

28. ¿Ha tenido El paciente contacto cercano con una persona con infección respiratoria aguda en los 14 días previos al inicio de síntomas? Si la respuesta es si, marque según corresponda:

<input type="checkbox"/> Entorno de salud	<input type="checkbox"/> Entorno familiar	<input type="checkbox"/> Lugar de trabajo
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Otros, especifique: _____	

29. ¿Ha tenido contacto con un caso confirmado o probable en los 14 días previos al inicio de síntomas?
 Si No Desconocido

Si la respuesta es si, liste los datos de los casos confirmados o probables:

Caso 1: _____

Caso 2: _____

Caso 3: _____

Si la respuesta es si, marque el entorno, según corresponda:

<input type="checkbox"/> Entorno de salud	<input type="checkbox"/> Entorno familiar	<input type="checkbox"/> Lugar de trabajo
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Otros, especifique: _____	

Si la respuesta es si, registre el país/departamento/localidad de exposición: _____

30. ¿Ha visitado algún mercado donde se encuentre animales vivos en los 14 días previos al inicio de síntomas?
 Si No Desconocido

Si la respuesta es si, registre el país/departamento/localidad de exposición: _____

V. LABORATORIO (Para ser llenado por laboratorio)

31. Fecha de toma de muestra: ____/____/____

32. Tipo de muestra: _____ **33. Tipo de prueba:** _____

34. ¿Se realizó secuenciamiento? Si No Desconocido

35. Fecha de resultado de laboratorio: ____/____/____

VI. INVESTIGADOR

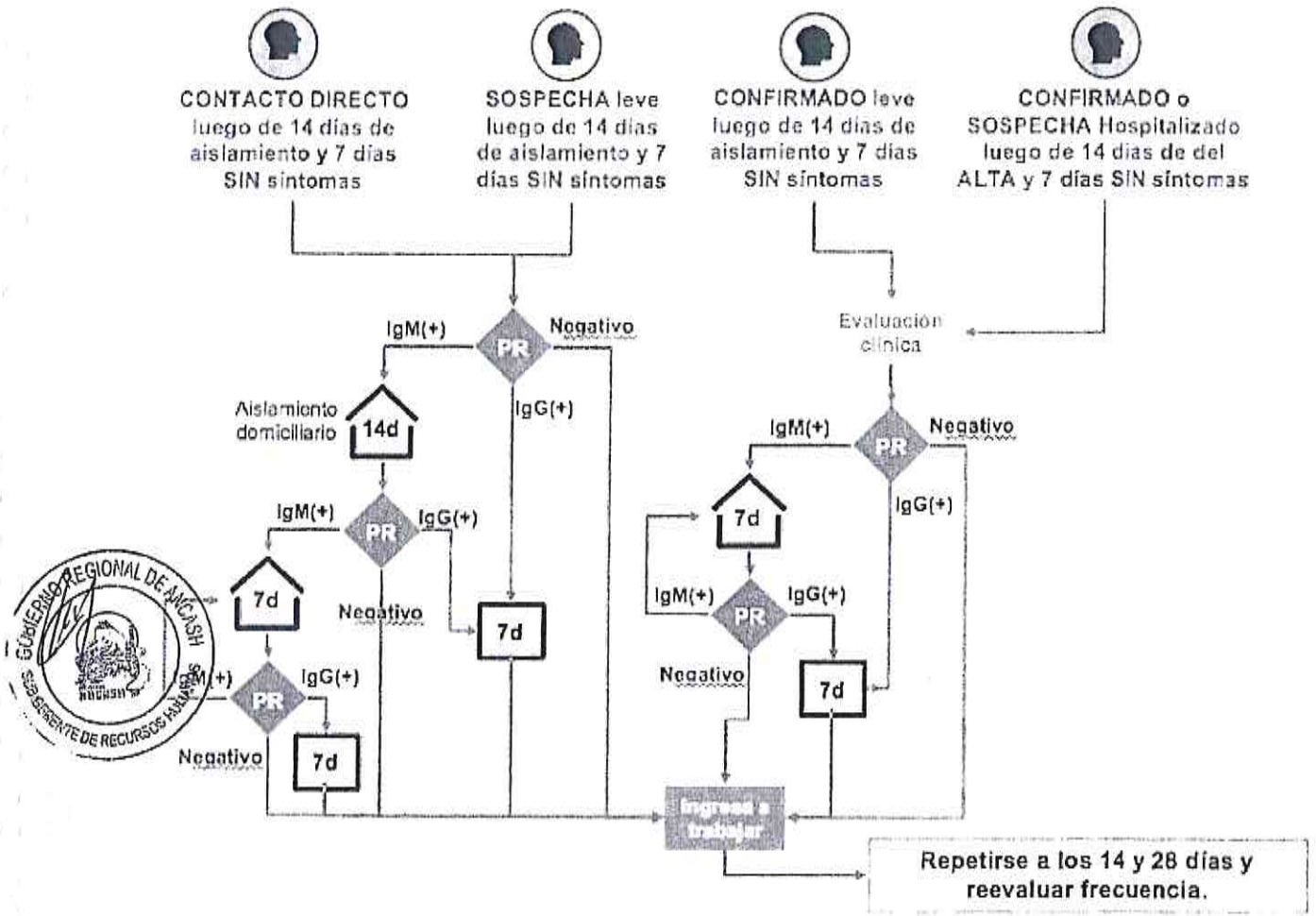
54. Persona que llena la ficha: _____

55. Firma y sello: _____

FUNTE: MINSA



ANEXO 11 PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACION AL TRABAJO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 ABR. 2022
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO